

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 35** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial para el año 2013, del convenio colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas (para empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio), suscrita por la comisión paritaria (código número 28002085011981).*

Examinada el Acta de Revisión Salarial para el año 2013, del convenio colectivo del Sector de Hostelería y Actividades Turísticas (para empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio), suscrita por la Comisión Paritaria el día 28 de octubre de 2013, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de noviembre de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERÍA Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS (RESTAURACIÓN) DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Tablas salariales para el año 2013 exclusivamente para aquellas empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio.

En Madrid, siendo las 17.00 horas del día 28 de octubre de 2013, se reúnen en los locales de La Viña, sito en la calle Francisco Silvela, número 112, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que se relacionan, para proceder a la firma de las tablas salariales para aquellas empresas que mantengan el sistema de participación de porcentaje de servicio.

De una parte, la Federación Empresarial de Hostelería (Restauración) de la Comunidad de Madrid, representada por:

Don Carlos Rojo Suárez  
Don Juan Antonio Fernández Pereiro  
Don Joaquín Sánchez-Cervera Sainz.  
D<sup>a</sup>. María Montserrat Anta Rodríguez  
Don Pedro Martínez Serrano  
Don Javier Arenillas de los Ríos  
Doña Paloma Fernández-Aller de Roda.

Por la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT de Madrid:

Don Miguel Calvo Lobo.  
Doña María Luisa Soler García.  
Don Francisco Arenas Murillo  
Don Daniel Pezuela Ruiz

Por el Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO de la Comunidad de Madrid:

Don Antonio Ruda Valenzuela.  
Don Román Alonso Cerezuela.  
Doña Fabiola Guerra Suárez  
Don Angel Moisés Sánchez Grande

#### EXPONEN

Que las partes se reconocen capacidad legal suficiente, en virtud del título IX y del artículo 5.º b) del presente convenio y del Estatuto de los Trabajadores, para efectuar el incremento salarial para el año 2013 sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el Anexo IV del convenio colectivo de Restauración de la Comunidad de Madrid.

#### ACUERDAN

Primero.—Proceder al incremento salarial del 2 por 100, pactado para el año 2013, sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales pactados en el Anexo IV del convenio colectivo de Restauración de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Enviar el presente Acta a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid para que, tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ser de ámbito autonómico.

Tercero.—El Presidente de la Comisión Paritaria, don Javier Arenillas de los Ríos, y el Secretario, don Antonio Ruda Valenzuela, autorizan a don Román Alonso Cerezuela, con documento nacional de identidad 2636256L, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente Acta.

Y los asistentes, leído lo que antecede, hallándolo de conformidad, firman la presente Acta a los efectos oportunos, en lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

## ANEXO IV

**TABLAS SALARIALES 2013 EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE MANTENGAN EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE PORCENTAJE DE SERVICIO**
**Establecimientos de la sección tercera**
**A) Personal de comedor**

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
	Inic.	Garan.	Inic.	Garant	Inic.	Garant	Inic.	Garant	Inic.	Garant
Jefe de comedor o maestresala	99,82	1.049,16	99,82	1.049,16	98,86	1.016,61	113,31	948,38	113,31	926,09
Segundo jefe de comedor	99,82	1.012,80	99,82	970,95	98,86	922,25	113,31	852,57	-	-
Jefe de sector	99,82	1.006,61	99,82	-	-	-	-	-	-	-
Camarero	99,82	982,85	99,82	937,78	98,86	913,13	113,31	852,57	113,31	852,57
Sumiller	99,82	982,85	99,82	937,78	-	913,13	-	-	-	-
Ayudante	99,82	932,98	99,82	921,25	98,86	913,13	113,31	848,11	113,31	848,11
Aprendices	99,82	661,10	99,82	661,10	98,86	661,10	113,31	661,10	113,31	661,10

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 45,49.

Plus de transporte durante 11 meses: 150,42.

**Establecimientos de la sección tercera**
**B) Personal de varios**

Categorías Profesionales	Lujo fijo	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Contable general	948,38	939,92	926,27	-	-
Oficial de contabilidad	930,99	918,90	-	-	-
Cajero/a de comedor	921,98	898,13	913,09	844,63	844,63
Interventor/a	921,98	898,13	913,09	-	-
Telefonista	901,92	901,92	901,92	-	-
<b>Auxiliares de oficina</b>					
Menor de 21 años	901,24	921,92	901,24	844,63	-
Mayor de 21 años	930,99	901,24	917,51	844,63	-
Porteros/as	901,24	901,24	901,24	844,63	-
Vigilantes de noche	901,24	901,24	901,24	844,63	-
Botones mayor de 18 años	901,24	901,24	901,24	844,63	844,63
Botones menor de 18 años	655,15	655,15	655,15	-	-
Encargada/o de lencería	901,92	901,24	901,24	844,63	844,63
Planchador/a (diario)	30,78	30,78	30,78	28,28	28,28
Aprendiz de contabilidad	661,10	661,10	661,10	661,10	661,10
<b>Limpiador/as</b>					
Jornada entera	901,24	901,24	901,24	844,63	844,63
Media jornada	461,14	461,14	461,14	432,71	432,71
Costurero/a-zurcidor/a (diario)	30,78	30,78	30,78	28,28	28,28

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 45,49.

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## C) Personal de cocina

Categorías profesionales	Lujo fijo	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Jefe de cocina	948,38	939,88	930,47	844,63	844,63
Segundo jefe de cocina	930,99	921,94	919,65	844,63	844,63
Jefe de partida	913,09	908,40	904,23	844,63	844,63
Cocinero/a	901,92	901,24	901,24	844,63	-
Ayudante de cocina	901,24	901,24	901,24	844,63	-
Repostero/a	913,09	901,24	901,24	-	-
Oficial de repostero/a	901,92	901,24	901,24	844,63	-
Ayudante de repostero/a	901,24	901,24	-	-	-
Cafetero/a	901,92	901,24	-	-	-
Ayudante de cafetero/a	901,24	901,24	-	-	-
Encargado/a economato y bodega	901,92	901,24	901,24	844,63	-
Bodeguero/a	901,24	901,24	-	-	-
Ayudante economato y bodega	901,24	901,24	-	-	-
Marmitón	901,24	901,24	-	-	-
Pinche	901,24	901,24	901,24	-	-
Aprendiz	661,10	661,10	661,10	661,10	661,10
Fregador/a	901,24	901,24	901,24	844,63	844,63
Personal de platería	901,24	901,24	901,24	-	-

La manutención de este personal será de cuenta de la empresa: 45,49.  
Plus de transporte durante once meses:150,42.

## Establecimientos de la sección tercera

## D) Personal de catering

	Categorías profesionales	Salarios
<b>a)</b>	<b>Personal de cocina</b>	
	Jefe de cocina	1.147,41
	Segundo jefe de cocina	1.108,47
	Jefe de partida	1.067,23
	Repostero/a	1.067,23
	Oficial de repostero/a	1.028,46
	Cocinero/a	1.028,46
	Ayudante de cocinero/a	941,36
	Ayudante de repostero/a	941,36
	Pinche	924,76
	Aprendiz	661,10
	Fregador/a	924,76
<b>b)</b>	<b>Personal de operaciones</b>	
	Jefe de operaciones	1.147,41
	Supervisor/a	987,29
	Ayudante supervisor/a	967,93
<b>c)</b>	<b>Personal de sala</b>	
	Jefe de sala	1.108,47
	Jefe de equipo	1.028,46
	Conductor/a de equipo de catering	985,05
	Ayudante de equipo	944,97
	Preparador/a	924,76
	Auxiliar de prepar./montaje de catering	924,76

El personal de los catering que elaboren comidas o tengan servicio de restaurante tendrán derecho a la manutención cuando su jornada coincida con el horario habitual de comidas o cenas del establecimiento.

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## Establecimientos de la Sección Cuarta

## Cafeterías

Categorías profesionales	Salarios en establecimientos con servicios de Mostrador y Sala		
	3 tazas Sueldo inicial	2 tazas Sueldo inicial	1 taza Sueldo inicial
Primer encargado/a	354,43	343,00	317,39
Segundo encargado/a	330,69	321,29	295,88
Dependiente	307,17	295,88	283,94
Ayudante mayor de 21 años	243,77	248,92	243,09
Aprendices	129,50	129,50	129,50
Auxiliar de caja	243,77	248,92	243,09
Cocinero/a	307,17	295,88	283,94
Ayudante de cocina	243,77	248,92	241,10
Repostero/a	305,07	293,91	282,27
Ayudante de repostero/a	235,91	243,09	232,58
Cafetero/a	305,07	293,91	282,27
Ayudante de cafetero/a	235,91	243,09	237,23
Encargado/a de almacén	251,50	264,49	248,95
Mozo de almacén	210,20	223,60	217,90
Planchista	307,17	295,88	283,95
Ayudante de plancha	243,77	248,92	243,09
Aprendices	129,50	129,50	129,50
Telefonista	192,31	190,19	182,60
Mecánico-calefactor	230,12	233,16	223,60
Portero/a	235,91	243,09	-
Fregador/a-limpiador/a	153,05	166,77	166,77
Contable	293,00	288,11	268,67
Cajero/a	235,91	243,09	237,23
Oficial de contabilidad	235,91	243,09	237,23
Auxiliar mayor de 21 años	224,23	231,06	223,60

1. El personal de las cafeterías que elabore comidas o tenga servicio de restaurante tendrán derecho a la manutención cuando su jornada laboral coincida con el horario habitual de comidas o cenas del establecimiento.
2. Los trabajadores de esta sección de cafetería de sala y mostrador, que no obtengan por los salarios a que se refiere la escala anterior más la participación en el porcentaje de servicios, según cada categoría profesional, una cantidad igual o mayor a la que se establece en el cuadro siguiente para las cafeterías sin servicio de sala, percibirán como mínimo de la empresa lo que resta hasta completar los salarios correspondientes a dicho cuadro de cafeterías sin servicio de sala.

Plus de transporte durante once meses: 150,42

## Establecimientos de la sección cuarta

## Cafeterías

Categorías profesionales	3 tazas Sueldo garant.	2 tazas Sueldo garant.	1 taza Sueldo garant.
Primer encargado/a	1.051,74	979,55	976,15
Segundo encargado/a	1.014,03	952,18	918,01
Dependiente	1.014,03	936,14	909,48
Ayudante	985,91	920,39	893,42
Aprendices	661,10	661,10	661,10
Auxiliar de caja	946,02	888,54	873,59
<b>Varios</b>			
Cocinero/a	976,29	902,15	880,41
Ayudante de cocina	946,02	888,54	873,59
Repostero/a	985,91	920,39	893,42
Ayudante de repostero/a	946,02	888,54	873,59
Cafetero/a	952,78	899,79	887,09
Ayudante de cafetero/a	946,02	888,54	873,59
Encargado/a de almacén	952,78	899,79	887,09
Mozo de almacén	934,28	888,54	869,18
Planchista	976,29	902,15	880,41
Ayudante de planchista	946,02	888,54	873,59
Aprendices	661,10	661,10	661,10
Telefonista	952,78	906,53	904,98
Mecánico o calefactor	946,02	888,54	869,18
Portero/a	946,02	888,54	869,18
Fregador/a-limpiador/a	934,38	888,54	869,18
<b>Oficina y contabilidad</b>			
Contable	981,56	920,19	-
Cajero/a	976,29	904,42	891,53
Oficial de contabilidad	981,18	920,19	909,48
Auxiliar de contabilidad	976,29	904,42	891,53

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## Establecimientos de la sección quinta

Bares, cafés, cafés-bares, chocolaterías, bares americanos y whiskerías

## A) Personal de varios

Categorías profesionales	Especial fijo	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Contable	935,24	917,51	-	-	-
Cajero/a	926,31	901,92	872,15	-	-
Auxiliar de Caja	901,24	901,24	864,37	-	-
Oficial Contable	930,99	917,51	879,22	-	-
Auxiliar de Oficina	926,31	901,92	872,15	863,98	859,48
Jefe de Cocina	984,48	930,99	872,15	859,48	859,48
Cocinero/a	926,31	901,24	872,15	857,63	-
Ayudante de Cocinero/a	901,24	901,24	872,15	852,92	852,92
Repostero/a	935,24	917,51	872,15	870,68	-
Oficial Repostero/a	926,31	901,92	872,15	863,98	-
Ayudante de Repostero/a	901,24	901,24	872,15	852,92	-
Aprendices	661,10	661,10	661,10	661,10	661,10
Cafetero/a	904,22	901,24	872,15	867,87	852,92
Bodeguero/a	904,22	901,24	-	-	-
Encargado/a de Almacén	904,22	901,24	872,15	-	-
Mozo de Almacén	904,22	901,24	872,15	-	-
Mecánico o Calefactor	904,22	901,24	872,15	852,92	852,92
Portero/a	904,22	901,24	872,15	852,92	852,92
Telefonista	901,24	901,24	872,15	-	-
Vigilante de noche	901,24	901,24	872,15	852,92	852,92
Fregadores/as	901,24	901,24	872,15	852,92	852,92
<b>Personal de Limpieza:</b>					
Media jornada	461,17	461,17	446,28	436,94	436,94
Jornada entera	901,53	901,53	872,15	852,92	852,92

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## B) Personal de mostrador

## a) Cafés, cafés-bares, cervecerías, chocolaterías y heladerías

Categorías profesionales	Especial fijo	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Primer encargado/a de mostrador	1.001,06	980,88	908,49	897,24	870,85
Segundo encargado/a de mostrador	978,79	964,93	895,45	888,20	870,85
Dependiente de primera	973,93	949,17	886,56	879,27	852,92
Dependiente de segunda	951,36	932,96	879,57	870,68	852,92
Aprendices	661,10	661,10	661,10	661,10	661,10

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## Establecimientos de la sección quinta

## b) Bares Americano y whiskerías (sólo en categoría especial)

## Personal de mostrador

Categorías profesionales	Inicial	Garant.
Barman	99,81	1.052,18
Segundo barman	99,81	1.010,67
Ayudante barman	99,81	968,88
Aprendices	99,81	648,14
Barman	99,81	1.052,18

Plus de transporte durante once meses: 147,47.

## c) Personal de sala

Categorías profesionales	ESPECIAL		PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA	
	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.	Inic.	Garant.
Jefe de Sala	99,81	1.030,88	99,81	1.009,66	-	-	-	-	-	-
Camarero/a	99,81	988,26	99,81	962,09	114,21	895,58	114,21	874,93	114,21	848,06
Ayudante	99,81	962,53	99,81	946,14	114,21	881,96	114,21	866,03	114,21	848,06

Por sus especiales características en cuanto a jornada de presencia y actividad laboral efectiva, a los ambigús de cines y teatros se les aplicará una deducción del 40 por 100 sobre las tablas salariales de la sección quinta del presente convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor proporcionalmente al número de horas trabajadas por día, siempre y cuando la jornada laboral no rebase de seis horas diarias. Si la jornada laboral fuese superior a las seis horas, no será de aplicación la deducción del 40 por 100.

En esta sección quinta, excepto en bares americanos y whiskerías, la manutención será a cargo de la empresa en aquellos establecimientos que elaboren comidas y/o tengan servicio de restaurante.

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## Establecimientos de la sección sexta

## A) Personal administrativo

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Contable	965,85	939,88	901,29	901,29
Cajero/a	926,31	908,40	901,29	901,29
Taquillero/a	926,31	908,40	901,29	901,29
Auxiliar de oficina	901,29	901,29	901,29	901,29

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## B) Personal de mostrador

Categorías profesionales	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta
Primer encargado/a mostrador	983,82	947,73	929,80	916,39	909,05
Segundo encargado/a mostrador	961,24	944,78	916,39	909,05	909,05
Dependiente de primera	956,75	929,80	909,05	909,05	909,05
Dependiente de segunda	944,78	916,39	909,05	909,05	909,05
Aprendices	661,10	661,10	661,10	661,10	661,10

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## C) Personal de bar americano

Categorías profesionales	Lujo		Primera		Segunda	
	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.	Inicial	Garantiz.
Barman	99,71	1.047,52	99,71	1.027,78	98,86	1.016,67
Segundo barman	99,71	928,02	99,71	921,24	98,86	931,06
Ayudante de barman	99,71	886,53	99,71	886,53	98,86	886,53
Aprendices	99,71	661,10	99,71	661,10	98,86	661,10

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## Establecimientos de la sección sexta

## D) Personal de sala

Categorías Profesionales	Lujo		Primera		Segunda		Tercera	
	Inicial	Garant.	Inicial	Garant.	Inicial	Garant.	Inicial	Garant.
Primer jefe de sala	99,71	1.049,16	99,71	1.027,82	-	-	-	-
Segundo jefe de sala	99,71	1.011,30	99,71	978,16	-	-	-	-
Camarero/a	99,71	982,77	99,71	963,71	98,86	913,16	98,39	905,40
Ayudante	99,71	930,57	99,71	921,24	98,86	913,16	98,39	905,40
Aprendices	99,71	661,10	99,71	661,10	98,86	661,10	98,39	661,10

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## E) Personal de varios

Categorías profesionales	Lujo	Primera	Segunda	Tercera
Repostero/a	935,53	908,40	908,40	908,40
Oficial repostero/a	919,69	901,29	908,40	908,40
Ayudante	901,29	901,29	908,40	908,40
Cafetero/a	901,29	901,29	908,40	908,40
Bodeguero/a	901,29	901,29	-	-
Telefonista	901,29	901,29	908,40	908,40
Portero/a recibidor/a	901,29	901,29	-	-
Portero/a de servicio	901,29	901,29	-	-
Lencero/a	901,29	901,29	908,40	908,40
Vigilante de noche	901,29	901,29	908,40	908,40
Ascensorista	901,29	901,29	-	-
Botones mayores 18 años	901,29	901,29	-	-
Encargado/a fregadores/as	901,29	901,29	908,40	908,40
Fregador/a media jornada	461,14	461,14	461,14	461,14
Fregador/a jornada entera	901,29	901,29	908,40	908,40
Personal de limpieza	908,94	908,94	908,40	908,40

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

Por sus especiales características a las salas de baile y discotecas que den sesiones normalmente de tarde, se aplicará una deducción de un 25 por 100 sobre el aumento establecido en la sección sexta del presente convenio. Sobre el salario resultante se retribuirá al productor y se cotizará a la Seguridad Social proporcionalmente al número de horas trabajadas por día.

## Establecimientos de la sección séptima

## Tabernas que no sirven comidas

Categorías profesionales	Salario fijo
Dependiente de primera	855,33
Dependiente de segunda	853,98
Aprendiz	661,10

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## Establecimientos de la sección octava. Casinos

## A) Personal de oficinas y contabilidad

Categorías profesionales	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Jefe primera	1.103,79	1.045,53	1.022,67	977,88
Jefe segunda	1.014,56	991,55	984,90	962,06
Oficial primera	982,41	962,06	945,81	936,83
Oficial segunda	960,68	945,81	924,76	924,76
Auxiliar	955,25	929,91	924,76	924,76
Aspirante de segundo año	924,80	909,40	919,95	896,27
Aspirante de primer año	920,41	897,81	897,81	895,27

Plus de transporte durante once meses: 150,42.



## B) Personal subalterno

Categorías profesionales	Primera fijo	Segunda fijo	Tercera fijo	Cuarta fijo
Cobrador/a	960,68	945,67	929,91	924,75
Conserje	984,90	962,06	924,75	924,75
Ayudante de conserje	962,06	945,67	924,75	924,75
Telefonista	955,11	925,48	924,75	-
Portero/a de acceso	955,11	925,48	924,75	-
Portero/a de servicios	955,11	925,48	924,75	-
Ordenanza de salón	955,11	925,48	924,75	924,75
Jardinero/a	955,11	925,48	924,75	924,75
Vigilante de noche	955,11	925,48	924,75	924,75
Botones mayor de 18 años	955,11	925,48	924,75	924,75
<b>Personal de limpieza</b>				
Media jornada	472,79	472,79	472,79	472,79
Jornada completa	924,84	924,84	924,84	924,84

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

## Establecimientos de la sección novena

## Billares y salones de recreo

Categorías profesionales	Inicial	Garant.	Fijo
Encargado/a de sala	100,07	1.027,00	-
Mozo de billar o salón de recreo	100,07	954,39	-
Ayudante	100,07	917,83	-
Botones-aprendiz mayor de 18 años	-	-	924,76
Limpiador/a de media jornada	-	-	472,79
Limpiador/a de jornada entera	-	-	924,84

Plus de transporte durante once meses: 150,42.

(03/40.281/13)

